

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Código:
		Versión:
		Página 1 de 12

Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
Contrato No.	UA-PS-091-2026	Fecha:	02/07/2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, identificado con NIT No. 890.983.701-1		
Contratista:	GOVTA SOLUCIONES SAS, NIT. 901.869.604-7		
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.		
Plazo:	CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.		
Valor:	(\$ 28.000.000) INCLUIDO LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.		
CDP:	N° 00359 de fecha 05 de junio de 2026		
Código BPIN:	2024050210046		
Supervisores:	JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ , Jefe Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico		

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.431.758 de Alejandría, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, con NIT 890.983.701-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **GOVTA SOLUCIONES SAS**, con NIT. 901.869.604-7, representada legalmente por la señora **DILZA FERNANDA GUARIN VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.071.118 de Alejandría, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.

CLÁUSULA 2. - ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN EL ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Código:
		Versión:
		Página 2 de 12

servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desarrollo y coordinación de concurso ambiental dirigido a estudiantes de las instituciones educativas urbanas y rurales del municipio, orientado a promover la cultura ambiental, la creatividad y la apropiación de buenas prácticas para la protección de los recursos naturales, incluyendo las actividades de convocatoria, recepción y evaluación de trabajos, así como el apoyo operativo y logístico requerido para su realización.	Global	1	\$3.500.000	\$3.500.000
2	Apoyo a la organización y ejecución de jornada comunitaria de recolección de residuos sólidos en espacios públicos y sectores priorizados del municipio, mediante actividades de sensibilización ciudadana, coordinación operativa, movilización comunitaria y apoyo logístico para la adecuada disposición de los residuos recolectados.	Global	1	\$4.000.000	\$4.000.000
3	Organización y desarrollo de jornada de restauración ambiental mediante la siembra de especies nativas en áreas priorizadas del municipio, incluyendo la coordinación de participantes, el apoyo operativo para la ejecución de la actividad y la disposición de los elementos necesarios para garantizar su desarrollo.	Global	1	\$5.000.000	\$5.000.000
4	Desarrollo de estrategias de educación ambiental y sensibilización comunitaria sobre la importancia de la conservación, protección y uso eficiente del recurso hídrico, mediante jornadas pedagógicas, participativas y de apropiación social del conocimiento ambiental.	Global	1	\$3.000.000	\$3.000.000
5	Implementación de estrategia de reconocimiento al mérito ambiental mediante la identificación, divulgación y exaltación de líderes, estudiantes, organizaciones y ciudadanos que se destaquen por sus aportes a la conservación y protección del medio ambiente en el municipio.	Global	1	\$2.500.000	\$2.500.000
6	Desarrollo de campaña de sensibilización ambiental denominada "Apagón por el Planeta", orientada a promover el ahorro energético y el consumo responsable de los recursos naturales, mediante actividades de divulgación comunitaria y comunicación ambiental.	Global	1	\$1.000.000	\$1.000.000

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Código:
		Versión:
		Página 3 de 12

7	Organización y realización de jornada de cine ambiental comunitario como estrategia de educación, sensibilización y fortalecimiento de la cultura ambiental, mediante la proyección de contenidos audiovisuales con enfoque pedagógico y participativo.	Global	1	\$2.500.000	\$2.500.000
8	Diseño e implementación de campaña de sensibilización para fomentar la adecuada separación de residuos sólidos en la fuente y la adopción de buenas prácticas ambientales por parte de la comunidad del municipio.	Global	1	\$2.000.000	\$2.000.000
9	Organización y desarrollo de actividad de reconocimiento a la participación estudiantil en el concurso ambiental, mediante la entrega de estímulos y distinciones a los participantes destacados en las diferentes categorías establecidas por la Administración Municipal.	Global	1	\$4.500.000	\$4.500.000
TOTAL					\$28.000.000

CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal. **PARÁGRAFO:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: **Obligaciones específicas del contratista:** 1. Diseñar, en coordinación con la supervisión del contrato y la dependencia competente, el plan operativo y cronograma de ejecución de las actividades programadas en el marco de la Semana Ambiental, garantizando su desarrollo ordenado, oportuno y conforme a los lineamientos definidos por la Administración Municipal. 2. Apoyar la organización, coordinación y desarrollo de las actividades de educación ambiental, sensibilización comunitaria y participación ciudadana previstas en el objeto contractual, asegurando que su ejecución responda a las necesidades institucionales del municipio. 3. Apoyar la convocatoria, inscripción, recepción de participantes, organización de materiales y desarrollo operativo de las actividades programadas con estudiantes, comunidad y demás actores vinculados a la jornada ambiental. 4. Coordinar, con el acompañamiento de la supervisión, los apoyos logísticos indispensables para la realización de las actividades, tales como disposición de espacios, instalación básica, ubicación de elementos de apoyo, control de asistencia y

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Código:
		Versión:
		Página 4 de 12

atención operativa durante las jornadas, sin que ello implique la contratación autónoma de un servicio logístico independiente. **5.** Ejecutar jornadas de sensibilización sobre la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo temas como manejo adecuado de residuos sólidos, cuidado del recurso hídrico, consumo responsable, restauración ambiental y cultura de protección del entorno. **6.** Desarrollar la jornada de recolección de residuos sólidos en espacios públicos y sectores priorizados, prestando apoyo en la organización de participantes, distribución de elementos básicos de trabajo, orientación de la actividad y consolidación de resultados. **7.** Apoyar la realización de jornadas de siembra y restauración ambiental con especies nativas en áreas priorizadas por la Administración Municipal, incluyendo la coordinación de participantes, distribución de insumos menores requeridos y verificación del desarrollo de la actividad. **8.** Apoyar la ejecución de actividades pedagógicas y participativas dirigidas a la comunidad educativa y población general, tales como concurso ambiental, cine ambiental comunitario, campañas de separación de residuos, jornada de ahorro energético y demás acciones de educación ambiental definidas por la entidad. **9.** Coordinar la entrega de estímulos, reconocimientos o distinciones a los participantes destacados en las actividades ambientales, conforme a los criterios previamente establecidos por la Administración Municipal. **10.** Llevar el registro de asistencia, evidencias fotográficas y demás soportes de ejecución de cada actividad, con el fin de facilitar la verificación de cumplimiento por parte de la supervisión. **11.** Presentar informes parciales y un informe final de ejecución, con la relación detallada de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, participantes vinculados, evidencias de cumplimiento y recomendaciones para futuras jornadas ambientales. **12.** Atender las observaciones, requerimientos y ajustes solicitados por la supervisión, siempre que se encuentren dentro del marco del objeto contractual y de las actividades de apoyo a la gestión. **13.** Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión respecto de tiempos, lugares, secuencia de ejecución y coordinación interinstitucional, en aras de garantizar el adecuado desarrollo de la actividad contratada. **14.** Mantener comunicación permanente con la dependencia responsable del proceso, a fin de asegurar la articulación institucional y la correcta ejecución de las actividades programadas. **15.** Abstenerse de asumir compromisos en nombre del Municipio sin autorización expresa de la supervisión o del ordenador del gasto, así como de modificar unilateralmente el alcance, alcance técnico, cronograma o destinatarios de las actividades.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si estuviere obligado, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato. **2.** Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales. **3.** Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos. **4.** Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales. **5.** Poseer los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **6.** Poseer equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **7.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Código:
		Versión:
		Página 5 de 12

el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intención dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de Alejandría es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

PARÁGRAFO. Las actividades de apoyo operativo, coordinación y soporte logístico previstas en el presente contrato constituyen actuaciones accesorias e instrumentales para el cumplimiento del objeto contractual relacionado con la educación ambiental, la sensibilización comunitaria y la participación ciudadana, por lo que en ningún caso podrán entenderse como la contratación de un servicio logístico autónomo o independiente.

CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los valores acordados al CONTRATISTA. b. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. i. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un Valor de (\$ 28.000.000), incluido costos directos e indirectos. Que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará de forma parcial, de cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva acta de pago y de la documentación soporte exigida, previa verificación del cumplimiento contractual. De cada pago se realizarán las deducciones de los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y territorial a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Código:
		Versión:
		Página 6 de 12

PROCEDIMIENTO PARA CADA PAGO: Se requiere el previo cumplimiento del siguiente procedimiento para cada cuenta de pago, el cual deberá contener: 1. Cuenta de cobro debidamente diligenciada. 2. Presentación del informe de actividades correspondiente al periodo de ejecución contractual con las evidencias del mismo. 3. Acta o informe de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, donde se relacione cada una de las actividades cumplidas por el contratista. 4. Además de acreditar encontrarse a Paz y Salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social y riesgos laborales, durante la ejecución del contrato. (El contratista deberá hacer el trámite de cargue de documentos de pago por la plataforma SECOP II). Posteriormente el supervisor del contrato deberá revisar y aprobar cada uno de los documentos exigidos para cada pago y adicional deberá hacer el cargue del Acta o informe de supervisión por la plataforma SECOP II.

Estos pagos se harán teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los (90) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportes parafiscales). Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, son pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio por obligaciones fiscales tributarias y no tributarias, con la suscripción del contrato, este autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC).

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los (90) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender labores, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá entregar la planilla de pago de seguridad social integral y certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL) al supervisor, un

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Código:
		Versión:
		Página 7 de 12

día hábil siguiente a la fecha límite de pago según corresponda los dos últimos dígitos de su documento de identidad. En caso contrario se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO 2: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de ALEJANDRÍA pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 00359 de fecha del 05 de junio de 2026 con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.008, con cargo a la actual vigencia fiscal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Administración Municipal de ALEJANDRÍA la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del Municipio de ALEJANDRÍA, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Código:
		Versión:
		Página 8 de 12

obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA 11. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; Cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de Organizaciones de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control). En este caso, de ser posible y previa autorización de EL MUNICIPIO, el contrato podrá cederse. g. Por las demás que existan en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA 12. – CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el acuerdo de partes o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar AL

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Código:
		Versión:
		Página 9 de 12

MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude AL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime AL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; Procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento, toda vez que se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento además en los Estudios Previos y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que así lo establecen. Conforme a la facultad prevista en el Decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión y/o interventoría cercana realizada permanente durante toda la ejecución del contrato, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al contratista al cumplimiento y, (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Código:
		Versión:
		Página 10 de 12

CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente al Municipio a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales EL MUNICIPIO reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 19. – CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA representado por el alcalde municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Código:
		Versión:
		Página 11 de 12

elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo prescrito en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, de ser necesario, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 20 NRO 19-36	Dirección: Calle 18 # 21-33 – Alejandria -Ant
Teléfono: 8660016	Teléfono: 3108360708
Correo electrónico: alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co	Correo electrónico: govtasoluciones@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISION: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del contrato por medio del **Jefe de la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico**, para cumplir con esta función deberán realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita.

CLÁUSULA 25. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos: b) La oferta presentada por el Contratista; c) Documentos que acreditan afiliación al sistema de seguridad social en salud,

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Código:
		Versión:
		Página 12 de 12

pensión y ARL por parte del contratista; d) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 26. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, de ser requerida, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 27. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y/o conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 28. - EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA (Antioquia). que se entiende así mismo como el domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día (02) de julio de 2026.


GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante


DILZA FERNANDA GUARIN VARGAS
R/L GOVTA SOLUCIONES SAS
Contratista

Elaboro	MARLENY GARCIA ZAPATA - Auxiliar Administrativa Contratación	
Reviso	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ - Abogado externo contratación	
Aprobó	GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO - Alcaldesa Municipal	
NOTA	Se revisa y aprueba el contenido del documento elaborado	